RESOLUCION Nº:013../2.021

SALTO DEL GUAIRA, 17 de Febrero del 2.021.-

VISTO: El Dictamen presentado por el Abog. Jorge Daniel Bartomeut, Encargado de U.O.C. de la Circunscripción, en la cual eleva la recomendación para la Locación de Inmueble Determinado, Plurianual, Juzgado de Paz de Villa Ygatimí;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Art. 163 de la LEY Nº 6.672/2.021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021" "Todos los procesos de contrataciones públicas para la locación de inmuebles, en los que el Estado Paraguayo fuera locatario y pago de expensas cuando fuere propietario, deben sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)...".----------

QUE, la Resolución DNCP Nº 1494/2.018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 458/2.012, así como el Proceso de Renovación de Contratos de Locación, en el Art 5° prescribe que: a) "Locación de Inmueble Determinado. Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos.----------

QUE, el Art. 4° de la citada Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES" dispone: "inciso a) **de economía y eficiencia** en el sentido que las necesidades públicas se satisfagan **con la oportunidad, la calidad y el costo** que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".----------

QUE, es menester que, los propietarios reúnan las documentaciones legales requeridas en el marco del proceso de este llamado, cuyo inmueble debe reunir todos los requisitos legales y contar con las infraestructuras mínimas requeridas para el funcionamiento del Juzgado de Paz y la buena atención al público, con buena ubicación y espacios físicos suficientes y asimismo que el propietario este conforme de suscribir contrato con la Circunscripción Judicial.----------

QUE, la solicitud presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones, fue elaborado y cumple con los supuestos establecidos en la LEY 2051/03 DE "CONTRATACIONES PUBLICAS" y las disposiciones establecidas para las locaciones de inmuebles, y que en el Programa Anual de Contrataciones de esta Circunscripción Judicial, se contempla la suscripción plurianual del respectivo contrato, por el término de 24 meses amparado en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley Nº 6.672/2.021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.021".----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART 1° **APROBAR,** el llamado para Locación de Inmuebles Determinado - **PLURIANUAL**, bajo la modalidad de Locaciones de Inmuebles conforme a la Resolución DNCP N° 1494/2.018 para la Circunscripción Judicial de Canindeyú que servirá de asiento para:

- Sede del Juzgado de Paz de Villa Ygatimí.

ART 2° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú